



ANT. : OFICIO N° 485/6/2025.-

MAT. : REMITE RESPUESTA, EN RELACION A OFICIO 485,

... DE FECHA 14.07.25.-

**DE : SEÑOR
LUIS ALBERTO ORELLANA ROCHA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ERCILLA**

**A : SEÑOR
RUBEN OYARZO FIGUEROA
DIPUTADO DE LA REPUBLICA DE CHILE
PRESENTE**

Mediante el presente y junto con saludar, me dirijo a Usted, para remitir respuesta de acuerdo a Oficio N° 485, de fecha 14.07.2025.-

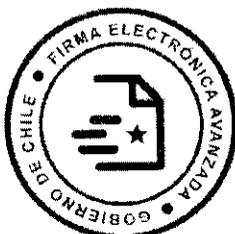
De acuerdo a lo expuesto anteriormente, informo a Usted, que, en relación a consulta de ordenanzas para la entrega de prestaciones sociales, informo a Usted, que este Municipio cuenta con el Reglamento N° 1, de fecha 08.02.1989, que entró en vigencia el 01 de Marzo del año 1989, que establece la entrega de ayuda a personas que se encuentran en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

Es importante mencionar, que en relación a personas migrantes; este reglamento no hace mención a este tipo de beneficiarios, pero a pesar de esto, este Municipio atiende a cada persona que acude a esta Dirección, independiente a la situación que presente al momento de la atención.

Es todo cuanto puedo informar

Sin otro particular

Saluda atentamente a Usted



Firmado por:
Luis Alberto Orellana Rocha
Alcalde
Fecha: 01-08-2025 08:57 CLT
Municipalidad de Ercilla

Distribución:

- Sr. Rubén Oyarzo Figueroa – Diputado de la República de Chile
- Cc. Encargado Comunal RSH
- C.c.Oficina de partes y Archivo

GCJC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CMDBM6-837>



N° 485/6/2025

Valparaíso, 14 de julio de 2025

La **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN**, presidida por el H. diputado señor Rubén Oyarzo Figueroa, acordó oficiar a Ud. con el propósito de solicitarle tenga a bien informar si ese municipio ha emitido una ordenanza para la entrega de prestaciones sociales; y, en caso afirmativo, indique si incluye entre los beneficiarios a migrantes en situación irregular, adjuntando una copia de la ordenanza respectiva.

Dios guarde a Ud.


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

A LA MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización
(32) 2505052 mrequena@congreso.cl

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA



REGLAMENTO Nº

01

ERCILLA,

8 FEB 1989

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto por los artículos 42, letra a), 72 y 8 y 41 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2.- Del D.L. Nº 1.263, de 1975; del D.F.L. Nº 20 de 1959, de la Ley Nº 18.035, que radió las funciones de Asistencia Social, en el Ministerio del Interior;
- 3.- Circular Nº L-25 (20.05.88.) Ministerio Interior;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contribuir a la solución de las dificultades personales y familiares de aquellos que por carecer de recursos económicos estimados como indispensables, se encuentran en estado de indigencia o necesidad manifiesta, como asimismo obtener la readaptación del individuo, dictase el siguiente: REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL.

REGLAMENTO

ARTICULO 1º

Los subsidios económicos a personas que por su extrema pobreza, se encuentran en situación de urgente necesidad de ayuda, serán otorgados por esta Municipalidad, conforme a las normas que a continuación se indican;

ARTICULO 2º

Estará a cargo del otorgamiento de estos subsidios, el Departamento de Desarrollo Social de esta Municipalidad, dentro de los límites de las personas que tengan



domicilio en la comuna, y se encuentren en situación de urgente necesidad.

ARTICULO 32

Los elementos que se adquirirán para el otorgamiento de los subsidios económicos podrán ser:

- a) herramientas de trabajo;
- b) vestuario y calzado;
- c) materiales de construcción;
- d) prótesis, sillas de ruedas, muletas, fierros ortopédicos y remedios en general; y
- e) otros bienes o servicios necesarios para solucionar una urgente necesidad social.

ARTICULO 42

El Asistente Social, investigará exhaustivamente los casos de extrema necesidad que se presenten, agotando previamente todos los medios para solucionar el problema sin necesidad de otorgar el subsidio.

ARTICULO 52

A toda persona o familia asistida, se le confeccionará previamente una ficha social debidamente numerada y clasificada de acuerdo al tipo de problemas que presente conforme a la clave de causas de ingreso.

ARTICULO 62

Cumplido lo señalado en el artículo precedente, el Asistente Social, elaborará un Informe Social en base a entrevistas, visitas domiciliarias y revisión de la documentación presentada.

ARTICULO 72

El jefe del Departamento de Desarrollo Social, en base a dicho Informe Social determinará la aceptación o rechazo de la solicitud de subsidio.



larío de beneficio, firmado por el jefe de Desarrollo Social , en el cual, se consignarán los datos de individualización del beneficiario, la causa de ingreso de acuerdo a la clave, el nombre o razón social de la persona a que se deba extender el cheque y el monto de este último.

ARTICULO 9o

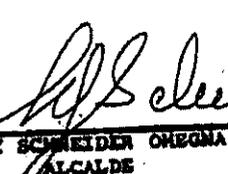
Además, el Alcalde dictará una Resolución, otorgando el beneficio, la que conjuntamente con el Formulario señalado en el artículo precedente, se remitirá al Tesorero Municipal, quién girará el dinero necesario para la compra, la que efectuará el Asistente Social tratante del caso, o el Departamento de Adquisiciones o el funcionario encargado de esas labores, según el caso.

ARTICULO 10o

Efectuada la compra, la Asistente Social o el funcionario encargado, remitirá al Tesorero o al Departamento de Finanzas, la factura, boleta, recibo u otro comprobante de la compra y el certificado de la recepción, firmado por el solicitante.

ARTICULO 11o

El presente REGLAMENTO, empezará a regir a contar del 1o. de Mayo de 1989.


 DANIEL M. BARBA VILLANUEVA SECRETARIO MUNICIPAL  
 LADY SCHNEIDER OMEGA ALCALDE